



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de mayo de 2025  
TR. N.º 0219-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de mayo de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0219-2025-CU-UNALM. - La Molina, 08 de mayo de 2025. CONSIDERANDO:** Que, el artículo 209 del Estatuto de la UNALM establece que: (...) *“La Dirección de Bienestar Universitario, en su función de velar por el servicio del comedor, debe asegurar que se otorgue alimentación que cubra las diversas demandas y necesidades nutricionales de los usuarios del servicio que se ofrece en la UNALM.”*; Que, mediante Comunicación N.º 131/2025 VR.AC., de fecha 21 de abril de 2025, el vicerrector académico eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del Reglamento de acceso al servicio de alimentación universitaria para los estudiantes de la UNALM; Que, el objetivo del presente reglamento es garantizar el acceso universal y gratuito al servicio de alimentación universitaria (desayuno, almuerzo y cena) para todos los estudiantes de la UNALM, según el contrato vigente, priorizando a aquellos con condición de vulnerabilidad, sin exponer ni dejar desatendidos a los beneficiarios con becas alimentarias y en atención estricta a los documentos normativos de la UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento de acceso al servicio de alimentación universitaria para los estudiantes de la UNALM, el mismo que consta de seis (06) folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,URH,DIGA,VR.AC.,FACULTAD

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG.02- PS02-DBU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM</b>	Versión: 01 Fecha: 21-04-25	Página 1 de 6

# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



## REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM

**Resolución N.º 0219-2025-CU-UNALM**

Elaborado por:  <b>Dr. Ivan Soto Rodríguez</b> Director de la Dirección de Bienestar Universitario	Revisado por:  <b>Dr. Héctor Enrique Gonzales Mora</b> Vicerrector Académico	Aprobado por:  <b>Dr. Américo Guevara Pérez</b> Rector
--	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG.02- PS02-DBU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM</b>	Versión: 01 Fecha: 21-04-25	Página 2 de 6

### TABLERO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción del cambio	Responsables
01	21.04.25	Todas	Inicio del documento	Director de la Dirección de Bienestar Universitario



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG.02-PS02-DBU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM</b>	Versión: 01 Fecha: 21-04-25	Página 3 de 6

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- Objetivo

Garantizar el acceso universal y gratuito al servicio de alimentación universitaria (desayuno, almuerzo y cena) para todos los estudiantes de la UNALM, según el contrato vigente, priorizando a aquellos con condición de vulnerabilidad, sin exponer ni dejar desatendidos a los beneficiarios con becas alimentarias y en atención estricta a los documentos normativos de la UNALM.

### Artículo 2º.- Principios rectores

- Universalidad con focalización prioritaria
- Transparencia y control
- Equidad y no discriminación
- Legalidad y adecuación a normas internas y externas

### Artículo 3º.- Base legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria  
Art. 113º: Las universidades públicas deben fomentar el bienestar universitario (incluye alimentación, salud, vivienda).
- Estatuto de la UNALM  
Título XI: Bienestar Universitario. La universidad promoverá servicios de comedor y apoyo alimentario.
- Reglamento General de la UNALM  
Regula la distribución de servicios a estudiantes priorizando a aquellos con condición vulnerable.



## CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

### Artículo 4º.- Clasificación de estudiantes

Grupo de estudiantes	Características	Raciones asignadas
Grupo A – Prioritarios	Becarios de alimentación (estudiantes vulnerables, con problemas de salud, deportistas seleccionados por el PRODAC o PIR) y grupos culturales; además, deben estar matriculados en el presente ciclo, cursar su primera carrera profesional, tener condición académica regular y no más de 14 ciclos cursados. Casos especiales serán evaluados por el director de la Dirección de Bienestar Universitario, quien informará al Consejo Universitario.	Raciones garantizadas y reservadas (desayuno, almuerzo, cena)

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG.02- PS02-DBU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM</b>	Versión: 01 Fecha: 21-04-25	Página 4 de 6

Grupo B – No Prioritarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiantes de pregrado matriculados en el presente ciclo, deben cursar su primera carrera profesional, tener condición académica regular y no más de 14 ciclos cursados.</li> <li>- Los miembros del TECU, TEAU, Tercios Estudiantiles de Consejo de Facultad y estudiantes que participan en comisiones que la universidad les encomienda.</li> <li>- Todos los estudiantes de pregrado matriculados no contemplados en el Grupo A.</li> </ul>	Acceso a raciones disponibles, bajo el esquema "primero en solicitar, primero en recibir"
---------------------------------	---	---

### Artículo 5º.- Procedimiento

#### 1. Identificación de Estudiantes Prioritarios (Grupo A)

- Coordinación con: Unidad de Servicios Alimenticios, Unidad de Asuntos Estudiantiles, Unidad de Servicio Médico y Unidad de Actividades Deportivas.
- Emisión de listado oficial mensual validado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Registro en el sistema SIGU.



#### 2. Planificación de Raciones

- Determinación diaria del número de raciones por turno (desayuno, almuerzo, cena).
- Separación obligatoria del 100% de raciones para el Grupo A.
- Raciones restantes ofrecidas a Grupo B según disponibilidad.

#### 3. Mecanismo de Control y Entrega

- Entrega de autorización de consumo mediante el sistema de reservas vinculado al MAIPI o mediante entrega de tickets; con lo cual se proyectará la cantidad de raciones semanales, a fin de evitar pérdidas por no consumo.
- Grupo A: acceso preferente y reservado en horario extendido de 11:30 am a 2:30 pm.
- Grupo B: acceso libre desde las 12 del mediodía hasta agotar raciones.

#### 4. Monitoreo y Evaluación Continua

- Informe mensual del uso del comedor por parte de cada grupo.
- Recepción de quejas y reclamos mediante mesa de partes virtual (MAIPI) o presencial.

#### 5. Rendición y Transparencia

- Publicación mensual en web institucional del número de raciones servidas, presupuesto ejecutado y proveedor.



## REGLAMENTO

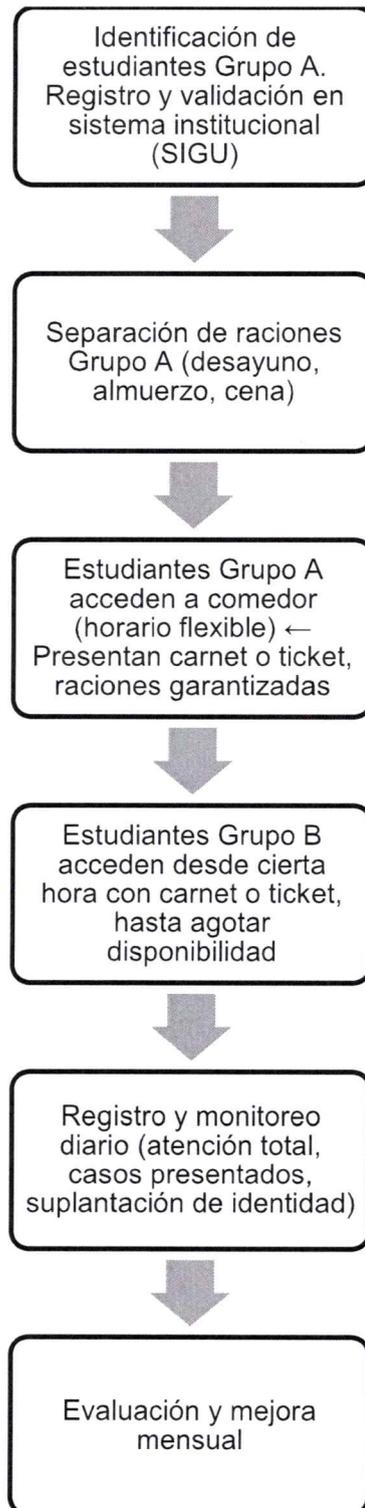
CÓDIGO: RG.02-  
PS02-DBU

REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN  
UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM

Versión: 01  
Fecha: 21-04-25

Página 5  
de 6

### Artículo 6º.- Flujograma



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG.02- PS02-DBU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM</b>	Versión: 01 Fecha: 21-04-25	Página 6 de 6

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 7º.**- No se expondrá a los estudiantes prioritarios. Sus raciones estarán separadas y se les garantizará el acceso, incluso si llegan tarde por razones médicas o deportivas.

**Artículo 8º.**- Se evitará el desperdicio. Las raciones no reclamadas por el Grupo A hasta cierto tiempo, podrán ser redistribuidas en el Grupo B.

**Artículo 9º.**- Se reevaluará semanalmente el número de raciones a proporcionar, a fin de no incurrir en pérdidas por raciones no consumidas, cuyo costo se podría aprovechar para ofrecer raciones especiales en determinadas fechas.

**Artículo 10º.**- El acceso al servicio de alimentación, bajo los presentes lineamientos, iniciará en mayo del 2025, previa implementación de los cambios en el SIGU.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de mayo de 2025  
TR. N.º 0219-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de mayo de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0219-2025-CU-UNALM. - La Molina, 08 de mayo de 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 209 del Estatuto de la UNALM establece que: (...) *“La Dirección de Bienestar Universitario, en su función de velar por el servicio del comedor, debe asegurar que se otorgue alimentación que cubra las diversas demandas y necesidades nutricionales de los usuarios del servicio que se ofrece en la UNALM.”*; Que, mediante Comunicación N.º 131/2025 VR.AC., de fecha 21 de abril de 2025, el vicerrector académico eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del Reglamento de acceso al servicio de alimentación universitaria para los estudiantes de la UNALM; Que, el objetivo del presente reglamento es garantizar el acceso universal y gratuito al servicio de alimentación universitaria (desayuno, almuerzo y cena) para todos los estudiantes de la UNALM, según el contrato vigente, priorizando a aquellos con condición de vulnerabilidad, sin exponer ni dejar desatendidos a los beneficiarios con becas alimentarias y en atención estricta a los documentos normativos de la UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento de acceso al servicio de alimentación universitaria para los estudiantes de la UNALM, el mismo que consta de seis (06) folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
**SECRETARIO GENERAL**



c.c.: OCI,R,URH,DIGA,VR.AC.,FACULTAD